



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361-2024-MPLC

Quillabamba, 18 de julio del 2024.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro de Tramite Documentario N°18709 de fecha 17 de julio del año 2024, que contiene documento de Solicitud presentada por **DON HENRY PEDRAZA SIERRA** y **STEFANNY MILAGROS VIDAL NOBLECILLA**, quienes pretenden contraer **Matrimonio Civil Comunitario**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”;

Que, el artículo 4° del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que: “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común (...).”;

Que, el artículo 259° del Código Civil establece que: “El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar”; asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: “El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos”;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2024-MPLC, se Aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL, que autoriza el “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”, a llevarse a cabo el día 20 de julio del presente año, con motivo de celebrarse las festividades del Aniversario de La Provincia de la Convención;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro de tramite Documentario N° 18709, de fecha 17 de julio del año 2024, **DON HENRY PEDRAZA SIERRA** y **STEFANNY MILAGROS VIDAL NOBLECILLA**, presentan expediente administrativo pre nupcial para contraer **Matrimonio Civil Comunitario**;

Que, mediante Informe N°088-2024-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 18 de julio del 2024, la Jefa de la División de Registro Civil, Sra. Juana Atauchi Cusiwallpa, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes **DON HENRY PEDRAZA SIERRA** y **STEFANNY MILAGROS VIDAL NOBLECILLA**, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley para contraer **Matrimonio Civil Comunitario** el 20 de julio del año en curso, habiendo cancelado los derechos respectivos por la cantidad de S/60.00 (sesenta con 00/100 soles), por concepto de pago de celebración para **Matrimonio Civil Comunitario**, por lo que solicita se efectúe el tramite respectivo para la firma del expediente y la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTOS Y CAPACES a **DON HENRY PEDRAZA SIERRA** y **STEFANNY MILAGROS VIDAL NOBLECILLA**, para contraer **Matrimonio Civil Comunitario**, en tanto han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la realización del **MATRIMONIO CIVIL – COMUNITARIO** de **DON HENRY PEDRAZA SIERRA**, identificado con DNI N°47770185 y **DOÑA STEFANNY MILAGROS VIDAL NOBLECILLA**, identificada con DNI N° 44808356, quienes pretenden contraer **Matrimonio Civil Comunitario** el día 20 de julio del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GM
DRC (02)
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679